

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Luz Amalia Vélez Sánchez
Demandado: Wilson Arbey Cortés Trujillo
Radicado No. 255944089001 2023-00090-00

AUTO

Sería la oportunidad para poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al requerimiento efectuado a ADRES si no fuera porque el apoderado judicial de la demandante, a través del memorial que antecede solicitó del despacho el decreto de la medida cautelar con base en la información aportada por el Entidad de Seguridad Social; en ese orden, se hace innecesario el traslado de la referida comunicación y, por tanto, se procede a resolver frente a la medida solicitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con lo previsto en el art. 130 de la Ley 1098 de 2006, se decreta el **embargo y retención hasta el 50%** de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, luego de las deducciones de ley, que devenga el señor **Wilson Arbey Cortés Trujillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.128.690, quien labora como empleado de la empresa **OSTI EST S.AS** con Nit 900509655. Límitese la medida a la suma de **ciento nueve millones de pesos (\$109.000.000,00)**.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente a dicha entidad para que proceda a consignar los dineros mediante depósito judicial y los pongan a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales 255942042001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA
ESTADO No. 0068. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 21-NOVIEMBRE-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489c41874a72a98ab20fd858aa768b95cbd22915898bd8113be86e0e490c3900**

Documento generado en 20/11/2023 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>